



C. No. 2023 - 64 - 86

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los catorce días del mes diciembre del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto**, representado legalmente por el **Tnlgo. William López Merchán**, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

e) El Art. 113 ibídem señala que: "*Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*".

Zealido
14-12-2023
William López



f) El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

g) El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

h) Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se en marquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos".

i) El Art. 2 ibídem determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las





competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

*De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".*

j) El Art. 6 "ibídem", señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.





k) El artículo 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

l) Art. 15 ibídem menciona: La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

m) De conformidad a la Ordenanza No. 113 la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".

n) Mediante Resolución N° 23-GADPRDA-2023, de 30 de noviembre de 2023, El pleno de la Junta Parroquial Rural Diez de Agosto, resuelve autorizar al ejecutivo el cambio del nombre del proyecto CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y ADECENTAMIENTO DE AREAS PUBLICAS A LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD DE JATUNPACCHA por un valor de \$100.000 presentado al GAD Provincial para la ejecución de recursos con los presupuestos participativos del año 2023, por el nombre del proyecto "AFIRMADO DE LA VIA DEL SECTOR JATUNPACCHA, PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA" por el valor de 99.937,65 y la autorización para la firma del convenio respectivo del Proyecto".

ñ) Mediante Certificación 10-POA-GADPRDA-002-2023, suscrita por el Ing. Richard Falconi, Técnico Institucional del GADPRDA, en el que manifiesta que: "EL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL POA DEL AÑO 2023 (...)".

o) Mediante Certificación Presupuestaria N.- 001, suscrito por la Lcda. María Fenarda Luna, Tesorera del GADPR Diez de Agosto, en el que certifica: "Que, SI existe disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2023, para lo siguiente: (...)".

p) Mediante Oficio No. GADPRDA-P-265-23023, el Tnlgo. William López, Presidente del GADPR Diez de Agosto, solicita: "Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto



"AFIRMADO DE LA VIA DEL SECTOR JATUNPACCHA, PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA" a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por el área técnica correspondiente, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencias a favor del GADPR de Diez de Agosto con los respectivos recursos".

q) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-8028-M, de 30 de noviembre de 2023, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, informa que: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2023-13222-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de la Diez de Agosto cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de la Diez de Agosto no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

r) Mediante Certificación POA No. 011-PRESUPUESTO 2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: "Con el fin de cumplir los siguientes objetivos: • Objetivo General: Afirmado de la vía del sector Jatunpaccha, Parroquia 10 de agosto, Cantón Pastaza. • Objetivo Específico: Construir una vía de acceso a atractivos Turísticos de la Comunidad Jatunpaccha • Meta: Fortalecer la vialidad a los atractivos turísticos. La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes."

s) Mediante Certificación Presupuestaria N° 556, de fecha 30 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: "DETALLE: Ordenanza 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito muy comedidamente disponga a quien corresponda proceda a la elaboración de la certificación POA y PARTIDA PRESUPUESTARIA para el siguiente proyecto "AFIRMADO DE LA VIA DEL SECTOR JATUNPACHA, PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA", con Partida Presupuestaria N° 02.01.1800.808.780104.000.000, denominada: A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS con un valor de \$35,132.11".

t) Mediante Certificación Presupuestaria Futura N° GADPPZ-PRESUPUESTOS-2023-005, de fecha 30 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: "Que, la ORDENANZA, del PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024, APROBADO POR EL consejo en pleno, en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024,

efectuado el 16 de noviembre de 2023 CON LA RESOLUCION No. 074-CP-GADPPZ-2023, En las siguientes partidas presupuestaria: (...)"

u) Conforme lo establece el art. 3 de la Ordenanza Nro. 113, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6511-M, de 04 de diciembre de 2023, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera, Procurado Síndica, en su parte pertinente señala: "4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Por lo tanto, una vez la Solicitud de Financiamiento emitida por el GADPR Diez de Agosto, ha sido revisada y aprobada por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción de un convenio específico de transferencia de competencias, dado que, al amparo del artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GADP, lo que respecta la Planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial; en tal virtud, se precisa la suscripción del convenio antes mencionado, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos a fin de ejecutar el proyecto: AFIRMADO DE LA VIA DEL SECTOR JATUNPACHA, PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA, en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico de transferencia de competencias, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente."

En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción de un convenio específico de transferencia de competencias, dado que, al amparo del artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, lo que respecta a la Planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; a más no de los GADPR; se precisa la suscripción del convenio antes mencionado, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos a fin de ejecutar el proyecto: **"AFIRMADO**



DE LA VIA DEL SECTOR JATUNPACHA, PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA", en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza.

Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico de transferencia de competencias, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente".

En cumplimiento con la disposición octava de la ordenanza 113, el Presidente del GADPR Diez de agosto, expuso ante la Sesión Ordinaria N° 016-CP-GADPPz-2023, efectuada el 06 de diciembre de 2023, expuso ante la Cámara Provincial su proyecto, a fin de que sea autorizada la suscripción del convenio correspondiente, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto.

v) Mediante Resolución N° 085-CP-GADPPz-2023, la Secretaría General certifica que en Sesión Extraordinaria N° 016-CP-GADPPz-2023, efectuada el 06 de diciembre de 2023; el Pleno del Consejo Provincial en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"; RESUELVE: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, para ejecutar el proyecto "AFIRMADO DE LA VÍA DEL SECTOR JATUNPACHA, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA". Resolución adoptada por unanimidad de la señora Prefecta Subrogante y los señores Consejeros Provinciales presentes."

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes





- b.- Certificación POA N° 11-PRESUPUESTO-2023.
- c.- Certificación presupuestaria futura N° GADPPZ-PRESUPUESTO-2023-005; Certificación presupuestaria 556.
- d.- Resolución del GADPR Diez de Agosto.
- e.- Formulario para proyectos de infraestructura vial dirección requirente obras públicas, elaborado por el Técnico Richard Falconi y Aprobado por el Tnlgo. William López Merchán, Presidente GADPR Diez de Agosto.
- f.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- g.- Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6511-M.
- h.- Resolución Nro. 085-CP-GADPPz-2023.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de competencias y recursos, con la finalidad que el GADPR Diez de Agosto, ejecute el proyecto denominado: "AFIRMADO DE LA VIA DEL SECTOR JATUNPACHA, PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la coestión de presupuestos participativos.





TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 99.937,65 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, a fin de que ejecute el proyecto "AFIRMADO DE LA VIA DEL SECTOR JATUNPACHA, PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA", al amparo de la orden 113.

COMPROMISO DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO:

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "AFIRMADO DE LA VIA DEL SECTOR JATUNPACHA, PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR Diez de Agosto para que ejecute el proyecto.

-Transferir las competencias respecto a fomento productivo al GADPR Diez de Agosto.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.





DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2023.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto "AFIRMADO DE LA VIA DEL SECTOR JATUNPACHA, PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA", es de: USD. 1 USD 99.937,65 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000, constante en la certificación presupuestaria Nro. 556; Certificación presupuestaria futura N° GADPPZ-PRESUPUESTO-2023-005, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz la Ing. Verónica Gissela Agualongo Valencia quien, en coordinación con un **Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria**, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica



y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



Firmado electrónicamente por:
**ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO**

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Firmado electrónicamente por:
**WILLIAM ALEJANDRO
LOPEZ MERCHAN**

Intlgo. William López Merchán
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE
AGOSTO**